



BOD

BOLETÍN OFICIAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA

AÑO XXXV

VIERNES, 13 DE DICIEMBRE DE 2019

NÚMERO 243

SUMARIO

I. – DISPOSICIONES GENERALES

Página

MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y FUNCIÓN PÚBLICA

Corrección de errores de la Resolución de 27 de noviembre de 2019, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se establece a efectos de cómputo de plazos, el calendario de días inhábiles en el ámbito de la Administración General del Estado para el año 2020.	33271
---	-------

III. – PERSONAL

CUERPOS COMUNES DE LAS FUERZAS ARMADAS

CUERPO MILITAR DE SANIDAD

• OFICIALES GENERALES	
Bajas	33272
• ESCALA DE OFICIALES	
Retiros	33273

RESERVISTAS

Compromisos	33274
Bajas	33275

**EJÉRCITO DE TIERRA**

CUERPO GENERAL

• ESCALA DE SUBOFICIALES	
Licencia por asuntos propios	33276
• ESCALA DE TROPA	
Servicio activo	33277
Excedencias	33280
Compromisos	33281
Bajas	33290
Licencia por asuntos propios	33299
Licencia por estudios	33300
Ceses	33301
Destinos	33302

CUERPO DE ESPECIALISTAS

• ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES	
Bajas	33306

ARMADA

CUERPO GENERAL

• ESCALA DE MARINERÍA	
Bajas	33307
Vacantes	33309
Destinos	33318

CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA

• ESCALA DE TROPA	
Compromisos	33319
Vacantes	33321

EJÉRCITO DEL AIRE

CUERPO GENERAL

• OFICIALES GENERALES	
Reserva	33330
• ESCALA DE OFICIALES	
Ascensos	33331
Comisiones	33334
• ESCALA DE SUBOFICIALES	
Reserva	33337
Recompensas	33338
• ESCALA DE TROPA	
Ceses	33339
Nombramientos	33340
Comisiones	33342

CUERPO DE INTENDENCIA

• ESCALA DE OFICIALES	
Comisiones	33343

CUERPO DE INGENIEROS

• ESCALA DE OFICIALES	
Reserva	33344
Nombramientos	33345
• ESCALA TÉCNICA	
Reserva	33346

**GUARDIA CIVIL**

OFICIALES GENERALES	
Retiros	33347
ESCALA DE OFICIALES	
Reserva	33348
ESCALA DE SUBOFICIALES	
Reserva	33349
Servicio activo	33350
ESCALA DE CABOS Y GUARDIAS	
Reserva	33351
Servicio activo	33352
Excedencias	33353
Bajas	33354
VARIAS ESCALAS	
Reserva	33355

IV. — ENSEÑANZA MILITAR

ENSEÑANZA DE PERFECCIONAMIENTO	
Nombramiento de alumnos	33357
Cursos	33360
Profesorado	33374
Aplazamientos, renunciaciones y bajas	33375
ENSEÑANZA DE FORMACIÓN	
Profesorado	33376
Bajas de alumnos	33379
Aptitudes	33380
Homologaciones	33381

MINISTERIO DE CIENCIA, INNOVACIÓN Y UNIVERSIDADES

TÍTULOS ACADÉMICOS	33382
--------------------------	-------

V. — OTRAS DISPOSICIONES**MINISTERIO DE DEFENSA**

COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN. CONVENIO	33394
CONVENIOS	33399

VI. — ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

EDICTOS	33411
---------------	-------

RETRIBUCIONES

CUERPOS COMUNES DE LAS FUERZAS ARMADAS

CUERPO DE MÚSICAS MILITARES

• ESCALA DE OFICIALES

Trienios	33412
----------------	-------

EJÉRCITO DE TIERRA

CUERPO GENERAL

• ESCALA DE SUBOFICIALES

Trienios	33413
----------------	-------

• ESCALA DE TROPA

Trienios	33414
----------------	-------

VARIOS CUERPOS

Trienios	33415
----------------	-------

AVISO LEGAL.

«1. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» es una publicación de uso oficial cuya difusión compete exclusivamente al Ministerio de Defensa. Todos los derechos están reservados y por tanto su contenido pertenece únicamente al Ministerio de Defensa. El acceso a dicho boletín no supondrá en forma alguna, licencia para su reproducción y/o distribución, y que, en todo caso, estará prohibida salvo previo y expreso consentimiento del Ministerio de Defensa.

2. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», no es una fuente de acceso público en relación con los datos de carácter personal contenidos en esta publicación oficial; su tratamiento se encuentra amparado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De conformidad con la citada Ley orgánica queda terminantemente prohibido por parte de terceros el tratamiento de los datos de carácter personal que aparecen en este «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» sin consentimiento de los interesados.

3. Además, los datos de carácter personal que contiene, solo se podrán recoger para su tratamiento, así como someterlos al mismo, cuando resulten adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido, de acuerdo con el principio de calidad.»

Edita:**Diseño y Maquetación:**

Imprenta del Ministerio de Defensa

**I. — DISPOSICIONES GENERALES****MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y FUNCIÓN PÚBLICA****DÍAS INHÁBILES**

Corrección de errores de la Resolución de 27 de noviembre de 2019, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se establece a efectos de cómputo de plazos, el calendario de días inhábiles en el ámbito de la Administración General del Estado para el año 2020.

Advertidos errores en la inserción de la Resolución de 27 de noviembre de 2019, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se establece a efectos de cómputo de plazos, el calendario de días inhábiles en el ámbito de la Administración General del Estado para el año 2020, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 291, del día 4 de diciembre de 2019, se procede a efectuar la siguiente corrección:

En el anexo de la página 132784, entre los meses de julio y septiembre debe añadirse:

Agosto: Todos los sábados y domingos del mes.

(B. 243-1)

(Del BOE número 297, de 11-12-2019.)



V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN. CONVENIO

Resolución 420/38350/2019, de 28 de noviembre, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio con la Universidad de León, para la organización y el desarrollo, durante el año 2019, de actividades relacionadas con la seguridad y la defensa.

Suscrito el 11 de noviembre de 2019 el Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Universidad de León, para la organización y el desarrollo, durante el año 2019, de actividades relacionadas con la seguridad y la defensa, en aplicación del Acuerdo Marco de colaboración entre el Ministerio de Defensa y la Universidad de León, sobre la Cátedra Extraordinaria de seguridad y defensa, «Cátedra Almirante Bonifaz» y para el desarrollo de actividades docentes, de investigación y de cualquier otro ámbito de interés mutuo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 28 de noviembre de 2019.—El Secretario general Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro Hernández.

ANEXO

Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Universidad de León, para la organización y el desarrollo, durante el año 2019, de actividades relacionadas con la seguridad y la defensa, en aplicación del Acuerdo Marco de colaboración entre el Ministerio de Defensa y la Universidad de León, sobre la Cátedra Extraordinaria de seguridad y defensa, «Cátedra Almirante Bonifaz» y para el desarrollo de actividades docentes, de investigación y de cualquier otro ámbito de interés mutuo

En Madrid, a 11 de noviembre de 2019.

REUNIDOS

De una parte, el General de Ejército don Fernando Alejandro Martínez, Jefe de Estado Mayor de la Defensa, nombrado por Real Decreto 288/2017, de 24 de marzo, en nombre y representación del Ministerio de Defensa, en uso de la competencia delegada por el titular del Departamento prevista en el apartado primero.a) de la Orden DEF/3015/2004, de 17 de septiembre, sobre delegación de competencias en autoridades del Ministerio de Defensa en materia de convenios de colaboración.

De otra parte, don Juan Francisco García Marín, Rector Magnífico de la Universidad de León, nombrado por el Acuerdo 19/2016, de 21 de abril, de la Junta de Castilla y León, actuando en nombre y representación de la misma, en virtud del artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y del artículo 78.1 del Acuerdo 243/2003, de 23 de octubre, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueba el Estatuto de la Universidad de León, y con domicilio en la avda. de la Facultad, n.º 25, 24004 León.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y acordar y



EXPONEN

Primero.

Que el artículo 31 de la Ley Orgánica 5/2005, de 17 de noviembre, de la Defensa Nacional, dispone que «el Ministerio de Defensa promoverá el desarrollo de la cultura de defensa con la finalidad de que la sociedad española conozca, valore y se identifique con su historia y con el esfuerzo solidario y efectivo mediante el que las Fuerzas Armadas salvaguardan los intereses nacionales. Asimismo, el resto de los poderes públicos contribuirán al logro de este fin».

Por su parte, el apartado 3 de la Directiva de Defensa Nacional 2012, de julio de 2012, dispone que las líneas generales de la política de defensa española se dirigirán, entre otras, a acentuar el esfuerzo en el desarrollo de una comunicación estratégica de la defensa que tendrá como finalidad fomentar una conciencia de defensa de España y, en más profundidad, una cultura de la defensa, debiendo ser asumida la defensa de España por todos los españoles como asunto de indudable trascendencia, ya que una defensa eficaz exige la participación ciudadana, única fórmula para otorgarle continuidad y profundidad a las políticas.

Por otro lado, el artículo 52 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar, atribuye al Centro Superior de Estudios de la Defensa Nacional (CESEDEN) el desarrollo de tareas de investigación y de fomento y difusión de la cultura de defensa.

Segundo.

Que la Universidad de León viene colaborando con el Ministerio de Defensa a través del CESEDEN, por medio de la Cátedra Extraordinaria de Seguridad y Defensa, «Cátedra Almirante Bonifaz», creada mediante el convenio de colaboración entre el Ministerio de Defensa y la Universidad de León de 28 de noviembre de 2007. Con el ánimo de dar continuidad a la citada Cátedra, las partes, con fecha 25 de octubre de 2017, suscribieron el Acuerdo marco de colaboración entre el Ministerio de Defensa y la Universidad de León, sobre la Cátedra Extraordinaria de Seguridad y Defensa, «Cátedra Almirante Bonifaz» y para el desarrollo de actividades docentes, de investigación y de cualquier otro ámbito de interés mutuo.

Tercero.

Que la Universidad de León tiene entre sus objetivos el desarrollo de funciones investigadoras, docentes y de servicio público de la educación superior, incluyéndose en estas el fomento entre sus alumnos de la cultura de la paz y de la seguridad y la defensa.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del convenio.*

El objeto de este convenio entre el Ministerio de Defensa, a través del Instituto Español de Estudios Estratégicos (IEEE) del Centro Superior de Estudios de la Defensa Nacional (MINISDEF/CESEDEN), y la Universidad de León (ULE), a través de la «Cátedra Almirante Bonifaz», es la ejecución, durante el año 2019, de las actividades docentes, académicas e investigadoras relacionadas con la paz, la seguridad y la defensa que más adelante se detallan.

**Segunda. Aportaciones del MINISDEF/CESEDEN.**

El MINISDEF/CESEDEN se compromete a:

- a) Colaborar con la ULE en la organización de un ciclo de conferencias sobre Seguridad y Defensa global y de España, aprobando, conjuntamente con la Universidad, el contenido de las mismas.
- b) Aportar profesores y expertos del CESEDEN en la temática objeto de las citadas conferencias.
- c) Apoyar económicamente a la ULE para la realización del ciclo de conferencias objeto de este convenio, según se especifica en la cláusula cuarta.

Tercera. Aportaciones de la ULE.

La ULE se compromete a:

- a) Organizar y desarrollar, en colaboración con el MINISDEF/CESEDEN, el ciclo de conferencias mencionado en la cláusula anterior, aportando los medios personales y materiales necesarios para la ejecución de dichas actividades.
- b) Entregar al MINISDEF/CESEDEN, antes del 1 de diciembre de 2019 junto con la memoria docente y la memoria económica, la factura relativa a los gastos originados como consecuencia de las actividades objeto de este convenio.
- c) Incorporar de forma visible el logotipo del CESEDEN y del IEEE en el material que se utilice para la difusión de las actividades objeto de este convenio.
- d) Contar previamente con la autorización del MINISDEF/CESEDEN para cualquier publicación (material docente, textos, actas, conferencias, trípticos informativos, carteles anunciadores, carpetas de documentación, etc.) que se realice con motivo de las actividades, debiendo contar con el acuerdo de las partes en cuanto a contenido y presentación. El coste de las citadas publicaciones se cargará sobre el presupuesto de las actividades.

Cuarta. Financiación.

1. El MINISDEF/CESEDEN se compromete a participar económicamente en la realización de las actividades objeto de este convenio colaborando con una cantidad máxima de cuatro mil euros (4.000,00 €), IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 14.02.121N.1.226.06 correspondiente al ejercicio económico 2019.

La cantidad especificada será abonada por el MINISDEF/CESEDEN una vez finalizadas las actividades antes del 31 de diciembre de 2019 y previa presentación, junto con la memoria docente y la memoria económica, de la factura relativa a los gastos originados por las actividades realizadas antes del 1 de diciembre de ese mismo año.

2. Por parte de la ULE, las aportaciones se centran en los recursos humanos, con el nombramiento de la Directora de la Cátedra (reducción en la dedicación docente de la dirección de la cátedra), y materiales (instalaciones para el desarrollo de las actividades), valorándose en la cantidad de seis mil trescientos euros (6.300 €).

3. Las aportaciones financieras que se comprometan a realizar las partes no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio.

Quinta. Medidas de seguimiento, vigilancia y control.

Se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento (Comisión Mixta), mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por las partes, que estará compuesta por dos representantes del MINISDEF/CESEDEN y dos representantes designados por la ULE.

Las funciones de esta Comisión Mixta serán resolver los problemas de interpretación y cumplimiento de este convenio, así como realizar el control y seguimiento de las actividades que en su aplicación se acuerden. Los acuerdos se adoptarán por consenso



entre las partes. La periodicidad de las reuniones será anual con carácter ordinario, coincidiendo con la finalización de las actividades académicas y, con carácter extraordinario, cuando se considere necesario a criterio de las partes.

Sexta. Protección y acceso a la información.

Se respetará la normativa en vigor sobre materias clasificadas, seguridad en la información y seguridad militar y la correspondiente a la ordenación académica y los estatutos de la ULE.

Las partes se comprometen a limitar el acceso a la información que pueda generarse en las actividades objeto de este convenio, por motivos de seguridad y Defensa Nacional.

En particular, cada parte mantendrá estrictamente protegida y no divulgará a terceros, ni en todo ni en parte, la información y documentación clasificada recibida de la otra parte e identificada como tal, en relación con el objeto y ejecución de este convenio, ni lo usarán, ni reproducirán, ni en todo ni en parte, sin autorización previa y escrita de la otra parte, utilizando dicha información exclusivamente para los fines de este convenio.

Séptima. Protección de datos de carácter personal y de titularidad de resultados.

1. Las partes se comprometen a usar de manera confidencial los datos de carácter personal derivados de la ejecución del Convenio y a tratarlos de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos); en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en el resto de la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

2. Ninguna de las partes podrá hacer uso de la titularidad de los resultados obtenidos para su posterior difusión y la subsiguiente determinación de su titularidad intelectual, sin previa autorización por escrito de ambas partes, sin perjuicio de que las mismas puedan hacer referencia y mencionarlos en su información corporativa y de responsabilidad social, todo ello con arreglo al artículo 49.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. Las obligaciones de confidencialidad y titularidad establecidas en la presente cláusula tendrán validez durante la vigencia del presente convenio, y una vez terminada ésta.

Octava. Legislación aplicable y jurisdicción competente.

Este convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por lo dispuesto en el título preliminar, capítulo VI, artículos 47 a 53, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las controversias que pudieran surgir entre las partes como consecuencia de la ejecución del convenio o por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos, deberán solventarse por mutuo acuerdo de las mismas en el seno de la Comisión Mixta. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Novena. Vigencia y régimen de modificación del convenio.

1. Este convenio, con arreglo al artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se perfecciona por la prestación del consentimiento de las partes y resultará eficaz una vez inscrito en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal y publicado en el



«Boletín Oficial del Estado». Previamente y con carácter facultativo, se podrá publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma que corresponda.

Su vigencia, tras la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», será hasta el 31 de diciembre de 2019.

2. Asimismo, el convenio podrá modificarse en cualquier momento a requerimiento de alguna de las partes, y siempre por acuerdo unánime de los firmantes, mediante una adenda de modificación a este convenio.

Décima. *Causas de extinción.*

1. Son causas de extinción de este convenio las establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. Así mismo, el convenio se podrá extinguir por denuncia expresa de cualquiera de las partes, en cualquier momento, con tres meses de antelación a la fecha en la que se pretenda que la referida finalización surta efectos.

3. En caso de finalización anticipada del convenio, si existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión Mixta, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización.

4. Los compromisos financieros se entenderán cumplidos cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes, de acuerdo con sus respectivas competencias, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5. El cumplimiento y la resolución del convenio dará lugar a la liquidación del mismo, con arreglo al artículo 52.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

Undécima. *Consecuencias en caso de incumplimiento de obligaciones y compromisos.*

En el caso de la causa de resolución de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, con arreglo a los artículos 49.e) y 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de treinta días naturales con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión Mixta. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

La resolución del convenio por esta causa conllevará la indemnización de los perjuicios causados, que consiste en restituir el importe de las obligaciones y compromisos económicos asumidos y abonados por adelantado por la parte cumplidora, que la parte incumplidora abonará, en un plazo de un mes, a la otra parte.

Los representantes de ambas partes, y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente convenio en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en el lugar y fecha arriba indicados.—Por el Ministerio de Defensa, el Jefe del Estado Mayor de la Defensa, Fernando Alejandro Martínez.—Por la Universidad de León, el Rector Magnífico, Juan Francisco García Marín.

(B. 243-5)

(Del BOE número 297, de 11-12-2019.)



V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

CONVENIOS

Resolución 420/38351/2019, de 28 de noviembre, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio con la Universidad Rey Juan Carlos, para el desarrollo, durante el año 2019, de diversas actividades relacionadas con la seguridad y la defensa.

Suscrito el 6 de noviembre de 2019 el Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Universidad Rey Juan Carlos, para el desarrollo, durante el año 2019, de diversas actividades relacionadas con la seguridad y la defensa, en aplicación del convenio marco de colaboración entre el Ministerio de Defensa y la Universidad Rey Juan Carlos sobre la Cátedra de Estudios de la Defensa «Francisco Villamartín» y para el desarrollo de actividades docentes, de investigación y de cualquier otro ámbito de interés mutuo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 28 de noviembre de 2019.—El Secretario general Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro Hernández.

ANEXO

Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Universidad Rey Juan Carlos, para el desarrollo, durante el año 2019, de diversas actividades relacionadas con la seguridad y la defensa, en aplicación del Convenio Marco de colaboración entre el Ministerio de Defensa y la Universidad Rey Juan Carlos sobre la Cátedra de Estudios de la Defensa «Francisco Villamartín» y para el desarrollo de actividades docentes, de investigación y de cualquier otro ámbito de interés mutuo

En Madrid, a 6 de noviembre de 2019.

REUNIDOS

De una parte, el General de Ejército don Fernando Alejandro Martínez, Jefe de Estado Mayor de la Defensa, nombrado por Real Decreto 288/2017, de 24 de marzo, en nombre y representación del Ministerio de Defensa, en uso de la competencia delegada por el titular del Departamento prevista en el apartado primero.a) de la Orden DEF/3015/2004, de 17 de septiembre, sobre delegación de competencias en autoridades del Ministerio de Defensa en materia de convenios de colaboración.

De otra parte, don Francisco Javier Ramos López, Rector Magnífico de la Universidad Rey Juan Carlos, nombrado mediante Decreto 22/2017, de 28 de febrero, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, de conformidad con el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, así como el artículo 81.1.b) de los Estatutos de la Universidad Rey Juan Carlos, aprobados mediante Decreto 22/2003, de 27 de febrero, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, posteriormente modificados mediante Decreto 28/2010, de 20 de mayo, emanado de idéntico órgano, en nombre y representación de la misma, domiciliada en Móstoles (Madrid) CP 28933, calle Tulipán, s/n, y con CIF Q2803011B.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y



EXPONEN

Primero.

Que el artículo 31 de la Ley Orgánica 5/2005, de 17 de noviembre, de la Defensa Nacional, establece que «el Ministerio de Defensa promoverá el desarrollo de la cultura de defensa con la finalidad de que la sociedad española conozca, valore y se identifique con su historia y con el esfuerzo solidario y efectivo mediante el que las Fuerzas Armadas salvaguardan los intereses nacionales. Asimismo, el resto de los poderes públicos contribuirán al logro de este fin».

Por su parte, el apartado 3 de la Directiva de Defensa Nacional 2012, de julio de 2012, dispone que las líneas generales de la política de defensa española se dirigirán, entre otras, a acentuar el esfuerzo en el desarrollo de una comunicación estratégica de la defensa que tendrá como finalidad fomentar una conciencia de defensa de España y, en más profundidad, una cultura de la defensa, debiendo la defensa de España ser asumida por todos los españoles como asunto de indudable trascendencia, ya que una defensa eficaz exige la participación ciudadana, única fórmula para otorgarle continuidad y profundidad a las políticas.

Por otro lado, el artículo 52 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar, atribuye al Centro Superior de Estudios de la Defensa Nacional (CESEDEN) el desarrollo de tareas de investigación y de fomento y difusión de la cultura de defensa.

Segundo.

Que la Universidad Rey Juan Carlos de Madrid tiene entre sus fines la contribución al desarrollo de la ciencia y la cultura, el compromiso con la sociedad y sus organizaciones de desarrollar programas de formación y especialización profesional superior, así como la promoción y desarrollo de programas de formación continua, propios o en colaboración, que faciliten la inserción laboral y la mejor adaptación de los ciudadanos a los cambios que se operan en el mundo profesional.

Tercero.

Que la cláusula primera del Convenio marco de colaboración entre el Ministerio de Defensa y la Universidad Rey Juan Carlos sobre la Cátedra de Estudios de la Defensa «Francisco Villamartín» y para el desarrollo de actividades docentes, de investigación y de cualquier otro ámbito de interés mutuo, suscrito el 11 de enero de 2018, establece que el convenio «tiene por objeto dar continuidad a la Cátedra de Estudios de la Defensa “Francisco Villamartín”, creada a iniciativa de las partes el 1 de julio de 2008, así como articular la colaboración entre el MINISDEF/CESEDEN y la URJC para el desarrollo de actividades docentes, de investigación y de cualquier otro ámbito de interés mutuo mediante la suscripción de convenios específicos de colaboración».

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del convenio.*

El objeto de este convenio entre el Ministerio de Defensa, a través del Centro Superior de Estudios de la Defensa Nacional (MINISDEF/CESEDEN), y la Universidad Rey Juan Carlos (URJC), es el desarrollo, durante el año 2019, de diversas actividades relacionadas con la seguridad y la defensa.



Segunda. *Aportaciones de las partes.*

1. Se desarrollarán las siguientes actividades, que por parte del Ministerio de Defensa serán ejecutadas por el CESEDEN:

- a) Seminario permanente sobre Seguridad y Defensa.
- b) Jornada de estudio sobre Seguridad y Defensa.
- c) Conferencias relacionadas con la Seguridad y la Defensa, dentro del ámbito de los másteres oficiales y cursos superiores universitarios de la URJC.
- d) Jornadas de estudio sobre temas específicos relacionados con la Seguridad y la Defensa.
- e) Otras actividades relacionadas con las anteriores, no especificadas y relacionadas con la Seguridad y la Defensa.

2. La docencia correspondiente a estas actividades académicas será impartida por profesores de la URJC y expertos designados por la URJC y el CESEDEN. La responsabilidad de la coordinación y el seguimiento académico recaerá, en todo caso, en el director de la Cátedra «Francisco Villamartín», nombrado por la URJC.

3. La URJC se compromete a:

a) Organizar, con la colaboración del CESEDEN, el Seminario permanente sobre Seguridad y Defensa. Este seminario consistirá en un ciclo de conferencias, que se impartirán de forma rotatoria en los diversos campus, estructuradas y definidas con un programa que se ofrecerá a los alumnos de la URJC al principio de curso. El seminario llevará el reconocimiento de hasta un máximo de 2 ECTS («European Credit Transfer System») para los alumnos de la URJC. Todos aquellos alumnos que realicen el seminario completo podrán presentar un trabajo final, que podrá ser reconocido con un máximo de 0,5 ECTS.

b) Organizar, junto con el CESEDEN, una jornada de estudio sobre Seguridad y Defensa. Se realizará alternativamente en la URJC y en el CESEDEN, con cargo a sus propios presupuestos.

c) Impartir las asignaturas y conferencias relacionadas con la Seguridad y la Defensa dentro del ámbito de los siguientes Másteres y Cursos Superiores Universitarios de la URJC:

– Conferencias en el Máster Universitario de «Formación del Profesorado de Educación Secundaria, Bachillerato, FP y Enseñanza de Idiomas», que contribuyan a vincular al profesorado inscrito en el Máster con la Cultura de Seguridad y Defensa.

– Actividades relacionadas con las asignaturas del «Máster Universitario en Análisis y Prevención del Terrorismo» (6 ECTS).

– Actividades relacionadas con las asignaturas del «Máster Universitario en Ingeniería de Sistemas de Decisión» (6 ECTS).

– Actividades relacionadas con las asignaturas del Curso Superior Universitario de «Comunicación y Periodismo en Seguridad, Defensa e Inteligencia» (6 ECTS).

d) Organizar, junto con el CESEDEN y organismos de Defensa, jornadas de estudio sobre temas específicos. Cada una llevara el reconocimiento de hasta un máximo de 0,5 ECTS:

- Jornada de estudio sobre «Ciberseguridad»;
- Jornada de estudio sobre «Seguridad Internacional».

e) El CESEDEN ofertará a los alumnos de la URJC las actividades académicas que se desarrollen durante el curso en este centro, que serán reconocidas por la URJC como reconocimiento académico de créditos hasta un máximo de 0,6 ECTS.

f) Celebración anual de los Premios de la Cátedra «Francisco Villamartín» y concesión de los mismos a alumnos, profesores y colaboradores que, a juicio de la Comisión Mixta, sean considerados acreedores a ellos.



- g) Participar con profesores e investigadores de la URJC en actividades específicas del CESEDEN que se consideren convenientes.
- h) Intercambio de publicaciones y acceso a los fondos de documentación no clasificada.
- i) Colaborar en proyectos de investigación.
- j) Apoyar con medios económicos y materiales, según se establece en la cláusula tercera de este convenio, cualquier actividad que sea aprobada por la Comisión Mixta y que no suponga incremento presupuestario.

4. La aportación del MINISDEF/CESEDEN se concretará en:

- a) Colaborar con la URJC en la organización de los citados seminarios permanentes sobre seguridad y defensa, así como organizar conjuntamente con la URJC visitas a instalaciones militares.
- b) Organizar junto con la URJC la jornada de estudio sobre seguridad y defensa y las de carácter específico.
- c) Aportar profesores o conferenciantes para las materias que se impartan en la URJC de temas relacionados de la seguridad y la defensa.
- d) Participar con profesores e investigadores del CESEDEN en seminarios, ciclos de conferencias y otras actividades que en el marco de la URJC pudieran organizarse.
- e) Cooperar en la elaboración de los contenidos que pudieran formar parte de los planes de estudios y títulos de las distintas escuelas, facultades o institutos universitarios, dentro de las áreas relacionadas con la Seguridad y la Defensa.
- f) Colaborar en proyectos de investigación.
- g) Intercambiar publicaciones y acceso a los fondos de documentación no clasificada.
- h) Apoyar con medios económicos y materiales, según se establece en la cláusula tercera de este convenio.
- i) El CESEDEN otorgará el Certificado de Formación Continua en Estudios permanentes en Seguridad y Defensa entre aquellos alumnos que, a criterio de la Comisión Mixta de la Cátedra «Francisco Villamartín», se hayan hecho acreedores al mismo, participando en las actividades ofertadas cada año por el CESEDEN y reconocidas por la URJC.

Tercera. *Financiación.*

Las actividades amparadas por este convenio serán cofinanciadas con imputación a los presupuestos de gastos de las instituciones firmantes según el siguiente detalle:

a) La URJC cofinanciará el Seminario Permanente, las asignaturas sobre Seguridad y Defensa y las jornadas de estudio de carácter específico, comprometiéndose en todo caso, a buscar participación, como entidades colaboradoras, de otras instituciones, a los efectos de financiación y apoyo en las condiciones establecidas por la Comisión Mixta prevista en la cláusula cuarta.

La aportación máxima de la URJC para este convenio será de doce mil quinientos euros (12.500 €), IVA incluido, imputables al ejercicio económico 2019. La financiación se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 30 V1 CA 0012.

Además, las aportaciones personales y materiales (profesores, personal para organización y gestión, material didáctico, instalaciones para el desarrollo de las actividades), se valoran en la cantidad de dos mil quinientos euros (2.500 €).

b) La jornada de estudios CESEDEN/URJC sobre Seguridad y Defensa no tiene dotación económica.

c) La aportación máxima del MINISDEF/CESEDEN para este convenio será de doce mil quinientos euros (12.500 €), IVA incluido, imputables al ejercicio económico 2019. La financiación se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 14.02.121N.1.226.06 correspondiente a dicho ejercicio.

d) La forma de pago a la URJC será previa presentación de factura por actividad realizada, antes del 1 de diciembre de 2019, junto con la memoria económica y memoria docente, a la que se acompañará la certificación de conformidad del MINISDEF/CESEDEN con la realización de dichas actividades y según lo expuesto en el siguiente desglose, siendo por parte del MINISDEF/CESEDEN la aportación anual máxima por cada concepto:

– Conferencias en el Máster Universitario de «Formación del Profesorado de Educación Secundaria, Bachillerato, FP y Enseñanza de Idiomas»: mil euros (1.000 €). En el caso de que esta actividad se desarrollase en las instalaciones del CESEDEN, no correspondería aportación económica alguna por parte del MINISDEF/CESEDEN.

– Actividades relacionadas con las asignaturas del «Máster Universitario en Análisis y Prevención del Terrorismo»: mil doscientos cincuenta euros (1.250 €).

– Actividades relacionadas con las asignaturas del «Máster Universitario en Ingeniería de sistemas de Decisión»: mil doscientos cincuenta euros (1.250 €).

– Actividades relacionadas con las asignaturas del Curso Superior Universitario de «Comunicación y Periodismo en Seguridad, Defensa e Inteligencia»: mil doscientos cincuenta euros (1.250 €).

– Sesiones del Seminario Permanente de Seguridad y Defensa.

La realización del seminario permanente sobre seguridad y defensa así como las visitas complementarias, serán sufragadas conjuntamente entre el MINISDEF/CESEDEN y la URJC. La aportación máxima por parte del MINISDEF/CESEDEN para su realización será de cinco mil setecientos cincuenta euros (5.750 €).

– Jornadas de estudio de carácter específico:

Jornada de estudio sobre «Ciberseguridad»: mil euros (1.000 €).

Jornada de estudio sobre «Seguridad Internacional»: mil euros (1.000 €).

e) Las aportaciones financieras que se comprometan a realizar las partes no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio.

Cuarta. *Medidas de seguimiento, vigilancia y control.*

Se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento (Comisión Mixta), mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por las partes, que estará compuesta por:

Por parte del MINISDEF/CESEDEN:

El Director del CESEDEN o persona en quien delegue.

Un analista del CESEDEN encargado de la gestión del Convenio.

Por parte de la URJC:

El Director de la Cátedra «Francisco Villamartín».

El Coordinador de la Cátedra «Francisco Villamartín».

Las funciones de dicha Comisión Mixta serán resolver los problemas de interpretación y cumplimiento de este convenio, así como realizar el control y seguimiento de las actividades que en su aplicación se acuerden. La periodicidad de las reuniones será anual con carácter ordinario, reuniéndose también, con carácter extraordinario cuando se considere necesario, a criterio de la Comisión Mixta. Los acuerdos se tomarán por consenso.

Esta Comisión Mixta se responsabilizará, en concreto, de:

a) Supervisar, organizar y controlar los detalles de ejecución de las actividades previstas en el presente convenio.



- b) Proponer la relación de actividades a realizar y asignaturas a impartir en el curso siguiente, junto con la programación correspondiente y los profesores, coordinadores y departamentos responsables de los mismos.
- c) Proponer el tema, lugar y la fecha de realización de la jornada de estudio CESEDEN sobre Seguridad y Defensa.
- d) Proponer el tema, lugar y fecha de realización de las jornadas de estudio de carácter específico.
- e) Proponer los temas del Seminario permanente sobre seguridad y defensa, sus fechas y demás detalles de ejecución.
- f) Remitir al Vicerrectorado de Ordenación Académica la relación de asignaturas y actividades relacionadas con este convenio para las que se solicitan el reconocimiento de créditos.
- g) Remitir al Vicerrectorado de Postgrado, Formación Continua, Títulos Propios y Relaciones Internacionales la relación de asignaturas que se solicitan incluir en los másteres oficiales.
- h) Evaluar y, en su caso, aprobar cualquier tipo de gastos no contemplados en actividades relacionadas con el objeto del convenio y no reflejadas explícitamente en el mismo, siempre que no supongan incremento presupuestario.

Quinta. Protección de datos de carácter personal y de titularidad de resultados.

1. Las partes firmantes se comprometen a tratar los datos de carácter personal a los que puedan acceder durante la ejecución del convenio conforme a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos; en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, por la que se adapta el ordenamiento jurídico español al citado Reglamento (UE) 2016/679; y en el resto de normas aplicables a esta materia.

2. Ninguna de las partes podrá hacer uso de la titularidad de los resultados obtenidos para su posterior difusión y la subsiguiente determinación de su titularidad intelectual, sin previa autorización por escrito de ambas partes, sin perjuicio de que las mismas puedan hacer referencia y mencionarlos en su información corporativa y de responsabilidad social, todo ello con arreglo al artículo 49.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. Las obligaciones de confidencialidad y titularidad establecidas en la presente cláusula tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y una vez terminada ésta.

Sexta. Legislación aplicable y jurisdicción competente.

Este convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por lo dispuesto en el Título Preliminar, Capítulo VI, artículos 47 a 53, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las controversias que pudieran surgir como consecuencia de la ejecución de este convenio deberán solventarse por mutuo acuerdo de las partes en el seno de la Comisión Mixta. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Séptima. Vigencia y régimen de modificación del convenio.

1. Este convenio, con arreglo al artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se perfecciona por la prestación del consentimiento de las partes y resultará eficaz una vez inscrito en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal y publicado en el



«Boletín Oficial del Estado». Previamente y con carácter facultativo, se podrá publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma que corresponda.

Su vigencia, tras la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», será hasta el 31 de diciembre de 2019.

2. Asimismo, el convenio podrá modificarse en cualquier momento a requerimiento de alguna de las partes y, siempre, por acuerdo expreso de ambas partes mediante una adenda de modificación a este convenio.

Octava. Causas de extinción.

1. Son causas de extinción de este convenio las establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. Así mismo, el convenio se podrá extinguir por denuncia expresa de cualquiera de las partes, en cualquier momento, con tres meses de antelación a la fecha en la que se pretenda que la referida finalización surta efectos.

3. En caso de finalización anticipada del convenio, si existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la comisión mixta de seguimiento, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización.

4. Los compromisos financieros se entenderán cumplidos cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes, de acuerdo con sus respectivas competencias, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5. El cumplimiento y la resolución del convenio, dará lugar a la liquidación del mismo, con arreglo al artículo 52.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

Novena. Consecuencias en caso de incumplimiento de obligaciones y compromisos.

En el caso de la causa de resolución de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, con arreglo a los artículos 49.e) y 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de treinta días naturales con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión Mixta. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

La resolución del convenio por esta causa conllevará la indemnización de los perjuicios causados, que consiste en restituir el importe de las obligaciones y compromisos económicos asumidos y abonados por adelantado por la parte cumplidora, que la parte incumplidora abonará, en el plazo de un mes, a la otra parte.

Los representantes de ambas partes, y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente convenio en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en el lugar y fecha arriba indicados.—Por el Ministerio de Defensa, el Jefe de Estado Mayor de la Defensa, Fernando Alejandro Martínez.—Por la Universidad Rey Juan Carlos, el Rector Magnífico, Francisco Javier Ramos López.

(B. 243-6)

(Del BOE número 297, de 11-12-2019.)



V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

CONVENIOS

Resolución 420/38352/2019, de 28 de noviembre, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio con la Empresa Regasificadora del Noroeste, SA, para la realización de adiestramientos contraincendios en instalaciones del Centro de Instrucción de Seguridad Interior.

Suscrito el 20 de noviembre de 2019 el Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Empresa Regasificadora del Noroeste, S.A., para la realización de adiestramientos contraincendios en instalaciones del Centro de Instrucción de Seguridad Interior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 28 de noviembre de 2019.—El Secretario general Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro Hernández.

ANEXO

Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Empresa Regasificadora del Noroeste, S.A., para la realización de adiestramientos contraincendios en instalaciones del Centro De Instrucción de Seguridad Interior

En Ferrol, a 20 de noviembre de 2019.

REUNIDOS

De una parte, en nombre y representación del Ministerio de Defensa, el Excmo. Sr. Almirante Jefe de Estado Mayor de la Armada, don Teodoro Esteban López Calderón, nombrado por Real Decreto 351/2017, de 31 de marzo, en uso de las competencias que ostenta por delegación del Ministro de Defensa en virtud de la ORDEN DEF/3015/2004, de 17 de septiembre, sobre delegación de competencias en Autoridades del Ministerio de Defensa en materia de convenios de colaboración.

Y de otra parte, el Sr. Director general don Emilio Bruquetas Serantes, actuando en nombre y representación de la empresa Regasificadora del Noroeste, S.A., con NIF A-15.685.324, con domicilio social en Mugaros (15620), Punta Promontorio, sin número (A Coruña), según poder otorgado ante don Rolando Barro Vales, con fecha 23 de enero de 2018 y bajo el número 2018/43 de protocolo.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir en su virtud,

EXPONEN

Primero.

Que la empresa Regasificadora del Noroeste S.A. (en adelante, Reganosa), sita en Mugaros (A Coruña), necesita adiestrar al personal administrativo no asignado a funciones que requieran una formación específica de contraincendios en planta, en las técnicas básicas de contraincendios de los equipos que disponen en sus instalaciones.



Segundo.

Que el Ministerio de Defensa dispone en las instalaciones de la Escuela de Especialidades «Antonio de Escaño» (ESCAÑO), en Ferrol, del Centro de Instrucción de Seguridad Interior (en adelante, CISI), de reconocido prestigio en la labor formativa relativa a extinción de incendios.

Tercero.

Que la calidad de las instalaciones, su proximidad física y la experiencia de su personal, convierten al CISI en la mejor opción para la formación del personal administrativo de la citada empresa.

En virtud de cuanto antecede, las partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*

Establecer un marco de colaboración entre el Ministerio de Defensa y la empresa Reganosa, para que su personal administrativo pueda realizar prácticas de contraincendios sobre escenarios de fuego, en las instalaciones del CISI, ubicadas en la Escuela de Especialidades «Antonio de Escaño» en Ferrol, según la normativa de la Armada y conforme al programa de adiestramiento de contraincendios del «anexo».

Segunda. *Aportación de Reganosa.*

La empresa Reganosa se compromete a las siguientes actuaciones:

- a) Comunicar la necesidad de llevar a cabo el adiestramiento, a realizar cada año natural con antelación al 30 de noviembre del año anterior, informando de las fechas preferentes para su realización al objeto de coordinar la disponibilidad del CISI.
- b) Seleccionar el personal participante (número máximo de 20 personas, repartidos en dos grupos de 10 alumnos por día de adiestramiento) y remitir al CISI, con una semana de antelación la relación del citado personal.
- c) Designar a una persona que actuará como responsable e interlocutor único con el personal del CISI para asegurar un adecuado desarrollo de las actividades, que deberá permanecer de manera ininterrumpida en el CISI hasta su finalización.
- d) Suscribir un seguro de accidentes para cubrir los que puedan sufrir el personal de la empresa Reganosa durante la realización de las prácticas objeto de este convenio. Asimismo, y con antelación al inicio de las prácticas, el personal participante firmará un documento eximiendo a la Armada de cualquier responsabilidad en caso de accidente.
- e) Suscribir un seguro de responsabilidad civil para cubrir los daños que puedan ser causados por personal de la empresa Reganosa sobre los bienes e instalaciones del CISI durante la realización de las prácticas contraincendios.
- f) Remitir al Ministerio de Defensa, a través del CISI, copia de las pólizas de los dos seguros anteriores suscritos, así como la obligación, por la empresa Reganosa del pago de sus primas durante el tiempo de vigencia del presente convenio y sus prórrogas.

Tercera. *Aportación del Ministerio de Defensa.*

El Ministerio de Defensa, a través de la Armada, se compromete a las siguientes actuaciones:

- a) Poner a disposición de la empresa Reganosa las instalaciones, equipos de protección individual, medios de apoyo y profesores del CISI que permitan garantizar el desarrollo de las prácticas de contraincendios objeto del presente convenio.



b) Gestionar y coordinar la necesidad del adiestramiento solicitado atendiendo las indicaciones de la empresa Reganosa, designando para ello como coordinador de la actividad al Jefe del Área Contraincendios del CISI.

c) Asegurar la disponibilidad de las instalaciones y personal del CISI para el desarrollo de un mínimo de un (1.-) programa de adiestramiento, desarrollado en dos jornadas, por cada periodo bienal.

d) Dirigir e impartir el adiestramiento conforme a los procedimientos y técnicas de uso en la Armada.

Cuarta. Protección de datos.

En relación con el tratamiento de los datos de carácter personal, ambas partes, en el desarrollo de las actividades derivadas del presente convenio, atenderán a las disposiciones de obligado cumplimiento establecidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Quinta. Financiación.

La empresa Reganosa asumirá el coste íntegro de las prácticas de contraincendios realizadas, a razón de tres mil trescientos ochenta y cinco euros (3.385,00€.-) por cada programa de adiestramiento de contraincendios del «anexo» para un máximo de 20 personas por programa de adiestramiento. Este importe se revisará todos los años de vigencia del convenio, repercutiendo el Índice de Precios de Consumo (IPC) del año anterior.

Sexta. Justificación y transferencia de fondos.

El Ministerio de Defensa, a través de la Armada, remitirá a la empresa Reganosa las certificaciones expedidas por la ESCAÑO relativas a los programas de adiestramiento de contraincendios realizados, a las que la empresa deberá prestar su conformidad indicando que se ajustan a la partida presupuestaria de formación de su personal.

Recibidas las certificaciones, la empresa efectuará el ingreso correspondiente a la actividad desarrollada en la Cuenta de ingresos de la Caja Pagadora de la Intendencia de Ferrol: ES81 0182 2680 28 0200000349.

Estas cantidades deberán ser objeto de ingreso en el Tesoro Público, por medio de la carta de pago justificativa de los mismos, para la solicitud de la generación de crédito en las correspondientes aplicaciones presupuestarias que se reseñan a continuación:

- 14 17 121M2 22100 Energía eléctrica.
- 14 17 121M2 22101 Agua.
- 14 17 121M2 22103 Combustible propano.
- 14 17 121M2 22199 Otros suministros.
- 14 17 122AU 650 - 198614017002402 Infraestructura-mantenimiento.

Séptima. Medidas de control y seguimiento.

A los efectos del oportuno control y seguimiento del presente convenio, se crea una Comisión Mixta de Seguimiento, con alternancia anual de la presidencia, iniciada por el Ministerio de Defensa, compuesta por los siguientes miembros:

- a) Por parte del Ministerio de Defensa:

El Comandante-Director de la ESCAÑO, el Jefe del CISI y el Jefe del Servicio Económico-Administrativo (SEA).



b) Por parte de la empresa Reganosa:

El Director de Seguridad, Salud, Medio Ambiente y Calidad, el Técnico de Seguridad y Salud y el Responsable de Recursos Humanos.

La Comisión Mixta de Seguimiento será el órgano encargado de la coordinación, vigilancia y control del cumplimiento de este convenio, y de la resolución de los problemas que puedan plantearse durante su ejecución, así como de proponer modificaciones al mismo. Se reunirá cuando alguna de las partes lo solicite y, en todo caso, una vez al año. Las decisiones en el seno de la Comisión se tomarán por consenso de las partes.

Octava. Legislación aplicable y orden jurisdiccional competente.

Este Convenio se encuentra incluido dentro del tipo previsto en el artículo 47.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, siéndole, por tanto, aplicables las disposiciones del capítulo VI de su título preliminar, en el que se contiene la regulación de los convenios sujetos al derecho administrativo. Asimismo, en materia presupuestaria, económica y financiera, serán de aplicación las disposiciones de la ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación, aplicación y cumplimiento del presente convenio y que no pudieran ser resueltas por mutuo acuerdo de las partes en el seno de la comisión mixta de seguimiento, quedarán sometidas al conocimiento del órgano del orden jurisdiccional contencioso administrativo competente objetiva y territorialmente.

Novena. Vigencia y régimen de modificación del convenio.

El presente convenio, con arreglo al artículo 48.8 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se perfecciona desde la fecha de su firma y resultará eficaz una vez inscrito en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal y publicado en el «Boletín Oficial del Estado».

Su vigencia, tras la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», será de cuatro años, pudiendo prorrogarse por mutuo acuerdo expreso de las partes antes de su finalización por un período igual de cuatro años, según los límites temporales previstos en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, mediante la suscripción de la correspondiente adenda al presente convenio.

Asimismo, el convenio podrá revisarse en cualquier momento a requerimiento de alguna de las partes y, en su caso, modificarse por acuerdo expreso de ambas, mediante la suscripción de la correspondiente adenda de modificación.

Décima. Causas de extinción.

El presente convenio quedará extinguido cuando concurra alguna de las causas de extinción establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Así mismo, el convenio se podrá extinguir por denuncia expresa de cualquiera de las partes, en cualquier momento, presentada mediante escrito motivado a la Comisión Mixta de Seguimiento con una antelación de dos meses a la fecha en que se pretenda que la referida finalización surta efectos.

En caso de finalización anticipada del convenio, las actuaciones en curso continuarán su desarrollo hasta su finalización en la fecha prevista en el momento de su programación, por lo que se establecerá un plazo improrrogable que será fijado por las partes cuando se resuelva el convenio.

El cumplimiento y la resolución del convenio, dará lugar a la liquidación del mismo.



Undécima. *Consecuencias en caso de incumplimiento de obligaciones y compromisos.*

En el caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, con arreglo a los artículos 49.e) y 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de 30 días naturales con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión Mixta de Seguimiento. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

En cualquier caso, la colaboración objeto de este convenio estará supeditada a las necesidades de la Defensa Nacional y, en particular, a las del Ministerio de Defensa y a las de la Armada, de cualquier índole, por lo que, surgida tal necesidad, el convenio quedará suspendido en tanto persista dicha necesidad, o en su caso, se considerará extinguido sin que sea preciso aviso o denuncia previa en este sentido y sin derecho a reclamación alguna por parte de la otra parte ni de concesión de indemnización o compensación a su favor.

Y en prueba de conformidad con las estipulaciones previstas, se firma el presente convenio, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.— Por el Ministerio de Defensa, el Almirante Jefe de Estado Mayor de la Armada, Teodoro Esteban López Calderón.— Por la empresa Reganosa, el Director general, Emilio Bruquetas Serantes.

ANEXO

Programa de adiestramiento de contraincendios

ADIESTRADOR DE CONTRAINCENDIOS	
DÍA PRIMERO.	09:00 PRESENTACIÓN / AMBIENTACIÓN / RECORRIDO DE LAS INSTALACIONES.
	09:30 TEORÍA SOBRE EXTINTORES ABC, CO2 Y BIE'S.
	10:30 PRÁCTICA MANEJO DE EXTINTORES.
	11:30 DESCANSO.
	12:30 PRÁCTICA DE MANEJO DE MANGUERAS (PARRILLAS).
	13:30 FIN DE ACTIVIDAD.
ADIESTRADOR DE CONTRAINCENDIOS	
DÍA SEGUNDO.	09:00 PRESENTACIÓN / AMBIENTACIÓN / RECORRIDO DE LAS INSTALACIONES.
	09:30 TEORÍA SOBRE EXTINTORES ABC, CO2 Y BIE'S.
	10:30 PRÁCTICA MANEJO DE EXTINTORES.
	11:30 DESCANSO.
	12:30 PRÁCTICA DE MANEJO DE MANGUERAS (PARRILLAS).
	13:30 FIN DE ACTIVIDAD.

(B. 243-7)

(Del BOE número 297, de 11-12-2019.)